



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS

Administración

## Composición de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Nigüelas

*Composición, atribuciones y periodicidad de sesiones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Nigüelas*

D<sup>a</sup>. María Olga Gómez Ortega, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Nigüelas, **HACE SABER:**

Que, con fecha 11 de noviembre de 2024, se ha dicta Resolución de Alcaldía nº 247/2024, del tenor literal siguiente:

“Visto el acuerdo del Pleno, reunido en sesión extraordinaria de fecha 21 de agosto de 2024, por el que se acuerda crear la Junta de Gobierno Local, conformada por la alcaldesa y dos concejales, y cuyas sesiones se celebrarán con periodicidad cada 15 días.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44, 46, 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, y en virtud de las facultades concedidas por los artículos 21 y 23 de la Ley reguladora de la Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** estará integrada por la Alcaldesa, quien la presidirá, y los siguientes Concejales:

- D. María Lina Ortega Faciabén, Primera Teniente de Alcalde.
- D<sup>a</sup>. Rosario López Pérez, Segunda Teniente de Alcalde.

**SEGUNDO.** La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

A) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

B) Las atribuciones que esta Alcaldía de forma expresa delega en la misma, y que a continuación se expresan:

Las descritas en las letras f), g) o) y q) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en las materias que se transcriben a continuación, y que son las siguientes:

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En concreto, las atribuciones que, en materia de gestión presupuestaria y económica esta Alcaldía de forma expresa delega en la Junta de Gobierno Local, son las que a continuación se expresan:

- Autorización, disposición y reconocimiento de gastos dentro de los límites de su competencia, **salvo los siguientes:** gastos inferiores a 3.000,00 €uros, los de personal, las nóminas de cargos electivos, los anticipos de nóminas, los anticipos reintegrables (préstamos al personal), la aprobación de dietas, las indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados, los anticipos de caja fija, las liquidaciones de intereses de deudas y aprobación de expedientes de compensación de deudas.

- Aprobación de solicitud de subvenciones a entidades públicas.
- Aprobación de aportaciones a entidades públicas.

g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

q) El otorgamiento de las licencias de obra mayores, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, y la aprobación de las liquidaciones tributarias correspondientes.

C) También se delega en la Junta de Gobierno Local las competencias que se atribuyen a esta Alcaldía por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

En consecuencia, corresponderá a la Junta de Gobierno Local las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de concesiones sobre bienes municipales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

D) Las demás competencias que le atribuyan las leyes.

**TERCERO.** La Junta de Gobierno Local celebrará **sesión constitutiva** dentro de los diez días siguientes a la designación de sus miembros por medio de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**CUARTO.** La Junta de Gobierno Local celebrará **sesión ordinaria los primeros y terceros martes de cada mes**. Si dicho martes fuere inhábil se celebrará la sesión con el carácter de ordinaria el siguiente martes hábil, a la misma hora.

**QUINTO.** Según lo dispuesto en el artículo 44.2 y 4 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Articulado del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución.”

En Nigüelas, a 11 de Noviembre de 2024

Firmado por: D<sup>a</sup>. María Olga Gómez Ortega, Alcaldesa-Presidenta